



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 21 de octubre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 21 de octubre de 2020, el Informe N° 041-2020/MDV-SGL-JAC de la Jefatura de Almacén, el Informe N° 1114-202/MDV-GAF-SGLySG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 01-2020-ACV-GAF, el Memorandum N° 1210-2020/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 272-2020-MDV/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la donaciones efectuadas a la Municipalidad Distrital de Ventanilla comunicadas por la Gerencia de Administración y Finanzas de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 029-2020/MDV-CDV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal: numeral 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, y de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de dicha Ley, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, acorde al artículo 39° de la citada Ley, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; asimismo, en atención a los actos del Concejo Municipal, el artículo 41° de la Ley 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; por lo que, se desprende que su inobservancia acarrea responsabilidad, en este caso; en la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, en este orden de ideas, según el artículo 56° numeral 7 de la Ley N° 27972, se establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor; siendo que mediante el artículo 1621° del Código Civil – Decreto Legislativo N° 295, se define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, del párrafo precedente, se desprende que nuestro ordenamiento jurídico define a la donación como un contrato traslativo de dominio en cuya virtud el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; por lo que, se trata de un acto denominado también de liberalidad, en razón de que sólo una de las partes se encuentra obligada al cumplimiento de una prestación de desplazamiento patrimonial, quedando la otra liberada a ejecutar la contraprestación que pudiera corresponderle;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece en su numeral 2.4 del artículo 84°, que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales también, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de adultos mayores en situación de discriminación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2020/MDV-CDV

Que, mediante Resolución N° 46-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y los Anexos del 01 al 16 que forman parte de dicha directiva, se establece en su numeral 6.3.1.3 respecto a la Valorización de los bienes aceptados en donación que:

6.3.1.3 Valorización de los bienes aceptados en donación: "Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación. En caso a entidad reciba bienes que no precisan su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, la UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación.

Que, asimismo, el artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444, respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo señala que: Numeral 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Al respecto, es conveniente que el Acuerdo que apruebe su aceptación se dicte con eficacia anticipada a las fechas de recepción de los bienes donados materia de autos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2020/MDV de fecha 23 de marzo de 2020, se acordó lo siguiente:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a recepcionar las donaciones por parte de las personas naturales o jurídicas que realicen a favor de la Municipalidad de Ventanilla, con cargo a que se dé cuenta al Concejo Municipal en la próxima Sesión de Concejo.

ARTÍCULO 2: APROBAR la donación de los bienes señalados en el artículo primero, a favor de las personas que se encuentren en estado de pobreza o de vulnerabilidad del distrito, con cargo a que se dé cuenta al Concejo Municipal.

Que, mediante el Memorándum 1210-2020/MDV-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas teniendo en cuenta el Acuerdo de Concejo N° 029-2020/MDV-CDV de fecha 23 de marzo de 2020; eleva los actuados en atención a la recepción de las donaciones efectuadas por la Jefatura de Almacén dependiente de la misma según obra en el Informe N° 041-2020/MDV-SGL-JAC y; por el cual mediante Informe N° 1114-2020/MDV-GAF-SGLySG la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; ha manifestado que remite adjunto al detalle de las donaciones en mención (producto, cantidad por unidad, marca, empresa, presentación, cantidad unitaria, cantidad total, lote, fecha de vencimiento) según obra en el Anexo 1, con lo cual acredita el valor de cada donación, en mérito a los documentos presentados por las empresas cuyo valorización de importe total señala que asciende al monto total de S/ 2,487,734.70; los cuales que alude han coadyuvado a disminuir las necesidades básicas alimenticias de las familias vulnerables en este Distrito Ventanillense; según a detalle expone en el Informe N° 01-2020/ACV-GAF; esto a efectos de que el mismo sea elevado al Honorable Concejo Municipal para la emisión del acto administrativo correspondientes que permita aprobar la donación que expone en el mismo;

Que, es de señalar que la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene dentro de sus finalidades y objetivos principales la de mejorar la calidad de vida de sus vecinos; por lo que resulta dable efectuar el trabajo en conjunto con instituciones públicas y/o privadas que tengan fines y metas coincidentes, y por ende siempre es meritorio el recibir el apoyo de los mismos; a fin de que se consigan las mejoras de estos acciones; en tal sentido, en mérito de los documentos mencionados se establece en forma clara y meridiana la identificación de los productos materia de donación, la voluntad del donante respecto a los productos, e inclusive su correspondiente valorización en atención a la recepción por parte de la Jefatura de Almacén de la Gerencia de Administración y Finanzas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2020/MDV-CDV

Que, mediante Informe Legal N° 272-2020/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable dar cuenta al Concejo Municipal de Ventanilla sobre la recepción de las 17 donaciones de las diversas instituciones materia de autos, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el marco de lo estipulado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2020/MDV-CDV;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR las donaciones formuladas y entregadas a la población en estado de vulnerabilidad, las mismas que consisten en:

N°	EMPRESA	FECHA DE RECEPCION Y ENTREGA AL AREA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P.U CON IGV SI	IMPORTE TOTAL
1	MONTE AZUL ALMACENES SAC	25/03/2020	ARROZ DE 49 KG C/U	2	SACOS	-	SI 2,972.00
			AZUCAR DE 49 KG C/U	2	SACOS		
			FIDEOS DE 1/2 KILO C/U	100	PAQUETE		
			LECHE DE 400 GR	200	TARROS		
			PAQUETES DE GALLETAS X 06 UNIDADES C/U	100	PAQUETE		
			CONSERVA DE PESCADO	300	LATA		
			AVENA DE 120 GRAMOS	120	BOLSAS		
			ACEITE DE 1 LITRO	36	BOTELLAS		
			LENTEJAS DE 45 KG	1	SACO		
2	DP WORLD CALLAO SRL	25/03/2020	ARROZ	60	KG	-	SI 1,050.00
			AZUCAR RUBIA	30	KG		
			ALVERJA	30	KG		
			LENTEJA	30	KG		
			AVENA	30	KG		
			ACEITE	30	LITROS		
			TROZOS DE ATUN EN ACEITE 160 GR	30	LATAS		
			FIDEOS TALLARIN 1/2 KL	30	UNIDAD		
			LECHE GLORIA EVAPORADA 400 GR	30	LATAS		
3	BADINOTTI	27/03/2020	ROMPE OLLA ARROZ SUPERIOR -10 BOLSAS DE 10 UNID X KG C/U	100	KG	318.7	SI 999.84
			BELLS AZUCAR RUBIA -10 BOLSAS X 5 KG C/U	50	KG	139.9	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2020/MDV-CDV

			BELLS FRIJOL CANARIO-20PAQ X 500 GR C/U	20	BOLSAS	114.6	
			BELLS LENTEJA BEBE -10 PAQ X 500 GR C/U	10	BOLSAS	32.6	
			COSTEÑO TRIGO MONTE 08 PAQ X500 GR C/U	8	BOLSAS	23.12	
			BELLS ALVERJA VERDE PARTIDA -14 PAQ X 500 GR C/U	14	BOLSAS	44.6	
			ROMPE OLLA ALVERJA PARTIDA-8 BOLSAS DE 500 GR C/U	4	KILOS	21.52	
			COSTEÑO QUINUA-10 PAQ X500 GR C/U	10	BOLSAS	83.9	
			ROMPE OLLA TRIGO MOTE -02 BOLSAS X 450 GR C/U	900	GR	5.2	
			VALLE NORTE FRIJOL PANAMITO-10 PAQ X 500 GR C/U	10	BOLSAS	39.9	
			BELLS LENTEJON -06 PAQ X 500 GR C/U	6	BOLSAS	19.2	
			BELLS SPAGUETTI-60 PAQ X 500 GR C/U	60	BOLSAS	96	
			MASS SOLIDO DE ATUN EN ACEITE	5	LATAS	17.5	
			MASS SOLIDO DE ATUN EN ACEITE	10	LATAS	35	
			INKA KOLA GASEOSA x 450 ML C/U	2	BOTELLAS	4.6	
			MASSS TROZOS DE ATUN EN ACEITE -160 GR C/U	1	LATA	3.5	
4	SOLUCIONES ALIMENTICIAS S.A.C	27/03/2020	FIDEOS CODOS SAYON ESPIGA DE ORO X 250 G (250 PAQUETES)	5000	BOLSAS	0.4800	S/ 5,700.00
			AVENA 3 OSITOS CLASICO X 150 G	5000	BOLSAS	0.6600	
5	CENCONSUD PERU S.A	28/03/2020	LECHE EVAPORADA C&C 08 PAQ X 24 UNID + 08 UNID	200	LATAS		S/ 4,999.55
			AZUCAR RUBIA METRO X 1KG	286	KG		
			TROZOS DE ATUN 07 CAJAS X 48 UNID C/U + 44 UNID	380	LATAS		
			ARROZ EXTRA -200 PAQ X 750 GR C/U	200	KG		
			GALLETAS SAL C& C 100 PAQX 08 UNID C/U	100	PAQUETE		
			SAL MESA METRO 100PAQX 1 KG C/U	100	KG		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2020/MDV-CDV

			BOLSAS AVENA 80 PAQ X 300GR	80	BOLSAS		
			AVERJA DE 500 GR C/ U 96 PAQ X 500 GR	96	PAQUETE		
			FRIJOL CANARIO 48 PAQ X 500 GR C/U	48	PAQUETE		
			LENTEJA C&C DE 96 PAQ X 500 GR C/U	96	KG		
6	LECHE GLORIA S.A	30/03/2020	BEBIBLE ENREQUECIDO "BONLE" X 48 LATAS DE 200 ML	299	CAJAS		S/ 32,184.00
			BEBIBLE CON CEREALES "BONLE" X 48 LATAS DE 200 ML	595	CAJAS		
7	ECO BIRRAK S.A.C	04/04/2020	BOTELLA DE ACEITE	200	UNIDAD	6.1	
			ARROZ SUPERIOR SACOS	2	SACOS	210	
			LENTEJA 45. KG	2	SACOS	332.5	S/ 3,510.00
			ALBERJA PARTIDA 45 KG	2	SACOS	332.5	
			FILETE DE CABALLA X 48 UNIDADES	4	CAJAS	135	
8	COMERCIAL LIDER S.A	08/04/2020	VEGA AZUCAR RUBIA BOLSA X 15 U* 1KG	3	KG	41.3354	
			MARCO POLO FIDEOS BOLX 20 U X 500GR SPAGUETTI	4	KG	25.9718	
			QUAKER AVENA FAMILIAR X24U X135GR	2	PAQUETE	19.4464	
			VEGA ARROZ SUPERIOR BOL X 15U X 1 KG	3	KG	47.4124	S/ 989.49
			VEGA LENTEJAS BOL X 12 U X 500 GR	4	KG	30.3850	
			VEGA TROZOS ATUN AVEG CJ X 48 U X170 GR	1	LATAS	187.1952	
			IDEAL AMANECER MZA LAC CJ X 24 U X395GR	2	TARROS	57.7020	
			SAO ACEITE CJA X 24 U X 500ML	2	UNIDAD	78.1632	
9	INKA REAL PERU SAC	17/04/2020	LECHE EVAPORADA, LATA X 400G	560	UNIDAD	2.92	
			LENTEJA SACO 45.50 KG	400	KILOS	3.44	
			FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL, LATA X 170 G	204	LATA	2.92	S/ 9,659.68
			HOJUELAS DE AVENA, BOLSA X 150 G	118	UNIDAD	0.96	
			ARROS PILADO SUPERIOR	1800	KG	2.50	
			AZUCAR RUBIA DOMESTICA	600	KG	2.40	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2020/MDV-CDV

10	ASOCIACION DE APOYO SOCIAL AYNÍ	28/04/2020	POLLOS FRESCO PESO 4800 KG	2000	UNIDAD	3.35	S/ 16,080.00
11	ECO BIRRAK S.A.C	29/04/2020	AZUCAR CASA GRANDE	4	SACOS	109.00	S/ 1,886.00
			HOJUELA AVENA	50	BOLSAS	3.00	
			LECHE IDEAL CREMOSITA LATA X 395 G (DE 24 UNIDADES)	20	PAQUETES	65.00	
12	SOLUCIONES ALIMENTICIAS S.A.C	07/05/2020	LECHE EVAPORADA ENTERA "BONLE" LATA X 400 G	648	LATAS	2.3250	S/ 4,326.60
			AZUCAR RUBIA X KG	200	KG	2.200	
			HOJUELA DE AVENA X 25 KG	425	UNIDADES	5.600	
13	PROGRAMA ATENCION ALIMENTICIA QALIWARMA	ENTREGA PARCIAL DEL 04/06/2020 AL 08/06/2020	KIT DE CANASTAS - para 25922 (GALLETA CON KIWICHA-GALLETA CON QUINUA-GALLETA INTEGRAL-LECHE CON CEREALES-LECHE ENRIQUECIDA-NECTOR DE FRUTA)	25922	CANASTAS	28.40	S/ 736,184.80
			KIT DE CANASTAS - para 8640 (GALLETA CON KIWICHA-GALLETA CON QUINUA-GALLETA INTEGRAL-LECHE CON CEREALES-LECHE ENRIQUECIDA-NECTOR DE FRUTA)	8640	CANASTAS	28.40	S/ 245,376.00
14	ASPERSUD SAC	12/06/2020	LECHE GLORIA EVAPORADA ,LATA X 400 GRAMOS	14400	UNIDAD	2.66	S/ 56,360.04
			HOJUELAS 3 OSITOS AVENA ,BOLSA X 150 GRAMOS	10000	UNIDAD	0.85	
			AZUCAR RUBIA DOMESTICA	400	KILOS	2.38	
15	REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A	16/06/2020	MANTAS DE TELA POLAR	900	UNIDAD	18.88	S/ 16,987.50





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2020/MDV-CDV

16	QUIMICOS GOICOCHEA SAC	14/07/2020	HIPOCLORITO DE SODIO 5,0 % LEGIA DE 20 KG (LEJIA)	3000	GALONERA	1.1564	SI 3,469.20
17	PROGRAMA ATENCION ALIMENTICIA QALIWARMA	ENTREGA PARCIAL DEL 15/07/2020 AL 20/07/2020	KIT DE CANASTAS - para 50000 (GALLETA CON KIWICHA-GALLETA CON QUINUA-GALLETA INTEGRAL-LECHE CON CEREALES-LECHE ENRIQUECIDA-NECTOR DE FRUTA)	50000	CANASTAS	26.9	SI 1,345,000.00
TOTAL SI.							SI/2,487,734.70

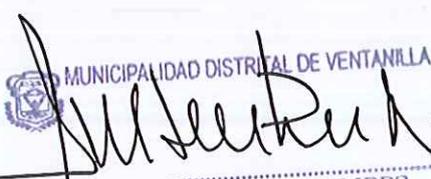
ARTÍCULO 2.- EXPRESAR el gesto de agradecimiento por parte del Concejo Municipal por las donaciones realizadas en favor de la población más vulnerable del distrito de Ventanilla, a las entidades públicas, privadas y personas naturales descritas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la donación descrita en el párrafo primero se efectúa en atención al Acuerdo de Concejo N° 029-2020/MDV-CDV.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Logística y Servicios Generales y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. EDINSON LEONARDO MORI CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL

